S

i se expiden normas legales es porque el asunto respectivo corresponde a un interés, público, colectivo o social. Faltando este no se deben expedir reglas, dejando a las personas establecer sus relaciones jurídicas como a bien tengan.

Las profesiones son reconocidas, reglamentadas y vigiladas por motivos de interés público, que no es el interés que los respectivos profesionales tienen sobre su propio ejercicio. Es decir: porque la comunidad en general, personas interesadas, personas vinculadas, empresarios, entidades públicas, académicos tienen interés en cada profesión, es que el asunto resulta de interés público. En concreto: la regulación de la profesión contable no interesa solo a los contadores. La comunidad, muchas personas o grupos concretos, los empresarios, entidades estatales y académicos tenemos interés en su regulación. Las aspiraciones de los contadores deben juntarse con las de nosotros para llegar así a reglas que procuren el bien común.

¿Debe mantenerse una revisoría fiscal que no cumple con todas sus obligaciones, sino escasa o principalmente con las exigencias de las autoridades tributarias? ¿Debe mantenerse una revisoría fiscal que reemplace la acción del Estado sobre las diferentes entidades sometidas a inspección? ¿Debemos seguir imponiendo la contratación de contadores públicos? Hoy en día los intereses del Estado no son por sí mismos intereses públicos. El Estado debe ocupar su verdadero puesto, cual es la gestión del poder jurídico. Pero no puede seguir sosteniendo que lo que piensan los gobernantes nos conviene a todos, cuando repetidamente encontramos que dicho poder jurídico se ha usado en beneficio de ciertas personas, que han resultado privilegiadas, mientras la gran mayoría continúa en la pobreza. Por eso la legislación ha tenido que permitir y ordenar espacios de participación de la comunidad, para que entonces se conozca con claridad lo que los demás aspiramos respecto de cada asunto. Los plazos de 3 días son un saludo a la bandera. Indican que se quiere aparentar el cumplimiento de las normas, cuando en realidad las leyes se obedecen, pero no se cumplen.

Cada día nos convencemos más de que es indispensable hacer una reingeniería del ejercicio de la contaduría en Colombia, repensando de fondo las contrataciones obligatorias para favorecer al Estado.

La comunidad, las partes interesadas, las vinculadas, los empresarios, el propio Estado y los académicos necesitamos que los contadores recobren su perfil de profesionales de las ciencias económicas. Necesitamos que en lugar de estar ocupados en servir de oficiales de cumplimiento nos ayuden a saber si la información con la que todos actuamos representa la realidad económica. La prosperidad empresarial debería ocupar el primer puesto dentro de las preocupaciones de los contadores, en lugar de la observancia del maremágnum de normas que tiene el País. ¿De qué nos sirven entidades que perecen cada 3 años, aunque hayan sido muy formales?

*Hernando Bermúdez Gómez*